

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

85**MADRID NÚMERO 2**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Carrión Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 204 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Manuel Espinosa Gómez, frente a “Cian It Consulting, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado decreto de fecha 30 de junio de 2015, cuya parte dispositiva literalmente dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar a la ejecutada “Cian It Consulting, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial provisional por importe de 21.752,35 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Acuerdo poner a disposición de la parte actora y del Fondo de Garantía Salarial las siguientes cantidades, firme esta resolución:

A don Ángel Manuel Espinosa Gómez: 49,34 euros.

Al Fondo de Garantía Salarial: 15,60 euros.

Los días de pago en esta oficina judicial son los lunes y martes, de nueve y treinta a catorce horas, debiendo comparecer en esta Secretaría para retirar mandamientos de pago o aportar número de cuenta y acreditación de la titularidad, a fin de efectuar transferencia, acompañándose a esta resolución formulario para aportar número de cuenta, que podrá ser enviado por fax o presentado en este Juzgado, firme esta resolución.

Respecto a la suma que corresponde al Fondo de Garantía Salarial, será transferida cuando alcance firmeza la resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, previa su solicitud, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este decreto lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Cian It Consulting, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de junio de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.953/15)

